



CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A FAVOR DE LA AFA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA CISTÉRNIGA – Año 2022

De una parte, **D^a PATRICIA GONZÁLEZ ENCINAR**, Alcaldesa-Presidenta del **AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA**, con CIF P-4705300-D, en las funciones de representación del Ayuntamiento de La Cistérniga, que le confieren los artículos 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.-

De otra parte **D^a. BEATRIZ MATE SANTOS**, con D.N.I. 09316803D, en representación de la **AFA CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA CISTÉRNIGA**, con CIF G02661494, y domicilio social en Calle Miguel Hernández, s/n de La Cistérniga (Valladolid), inscrita en el Registro General de Asociaciones del Ayuntamiento de La Cistérniga con el número 41.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención que figura en el vigente presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 326.489.02, siendo el importe de la subvención de 3.125,00 €, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

Siendo las actividades subvencionables las siguientes:

- Actuaciones dirigidas a la información y formación de las madres y padres que integren la asociación.
- Actuaciones con carácter lúdico y/o cultural cuyos destinatarios sean los socios de la asociación, el alumnado del centro y/o el profesorado.
- Actividades extraescolares dirigidas al alumnado del centro educativo.
- Actividades que refuercen programas o iniciativas promovidas por el ayuntamiento de La Cistérniga.
- Actividades destinadas a la colaboración con el centro docente en las actuaciones que éste realice con el resto de entidades, públicas y privadas, de su ámbito geográfico.
- Gastos de funcionamiento de la Asociación.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de La Cistérniga en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022 establece las subvenciones nominativas directas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades relativas a la promoción y desarrollo de actividades de interés social y utilidad pública de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) que dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.-

Ayuntamiento de La Cistérniga

Plaza Mayor, 14-15, La Cistérniga. 47193 (Valladolid). Tfno. 983401227. Fax: 983401244

Patricia González Encinar (1 de 1)

Alcaldesa
Fecha Firma: 30/03/2022
HASH: ab5c0a72eb9b60eb8c4c5f6e2d12e



Cód. Validación: 75TT6RT45HTCXPNC5ZXRQ5ZDC | Verificación: <https://cisterniga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 4



TERCERO.- Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el decreto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención.

Ambas partes convienen que la subvención se destinará al desarrollo de las actividades a realizar por el beneficiario que redunden en la educación de los alumn@s del centro escolar, así como la colaboración en las tareas educativas del centro mediante el establecimiento de clases extraescolares para un mayor desarrollo educativo y participativo en eventos relacionados con el municipio.-

SEGUNDA.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables todas las actuaciones destinadas a desarrollar el objeto de las subvenciones establecido en la base primera.

Serán igualmente subvencionables los gastos corrientes de funcionamiento de las entidades: Alquiler de local, gastos de suministros (luz, agua, teléfono, gas...), adquisición de material de oficina, primas de seguros que cubran riesgos de los locales, pequeñas reparaciones, gastos de comunidad, de limpieza, etcétera.

Los gastos de personal solo serán subvencionables cuando la prestación se corresponda específicamente con el desarrollo de alguna de las actividades definidas en el apartado primero de este artículo, y su retribución se realice mediante el pago de facturas emitidas por ese concepto específico.

No serán subvencionables los gastos en comidas. Tampoco lo serán los viajes individuales de miembros de la entidad.

El beneficiario de la subvención podrá subcontratar con terceros el 100 por 100 de las actividades

TERCERA.- Financiación.

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 3.125,00 € que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 326.489.02 y que será abonada de la siguiente forma:

- Anticipo de la subvención, por importe de 2.500,00 €, cuando la Alcaldía lo estime necesario por las especiales características de la actividad, y previa presentación del certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social y el certificado de titularidad bancaria.





- El restante de la subvención (625,00 €) se hará efectiva cuando se haya justificado la realización de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Régimen de incompatibilidades.

Está subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes público o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionadas.

QUINTA.- Obligaciones del Beneficiario.

Constituyen obligaciones del beneficiario:

- Acreditar no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en la estipulación sexta de este Convenio.
- Someterse a las estipulaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- Adjuntar un certificado de titularidad bancaria de la cuenta a la que ha de transferirse el importe de la subvención. La cuenta bancaria deberá tener, al menos, dos titulares.

SEXTA.- Justificación.

1.-La justificación se realizará por la **AFA CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA CISTÉRNIGA**, a través de la presentación de la correspondiente memoria y facturas acreditativas de las actividades desarrolladas durante el curso 2022, **antes del 15 de Diciembre de 2022**, indicando si han solicitado y/o recibido otras subvenciones de otros organismos, aportando a tal efecto la **CUENTA JUSTIFICATIVA y MEMORIA**, según modelo que se acompaña como **Anexo I**. En ningún caso se podrá subvencionar por una cuantía superior al total de los gastos habidos para el desarrollo del proyecto.

2.- Las facturas que se adjunten como justificantes deberán estar emitidas a nombre de la Asociación. Deberán tener todos los requisitos legales exigibles y serán originales.

3.- Asimismo deberán adjuntarse documentos acreditativos del pago correspondiente, justificándose de la siguiente forma:

Pago en efectivo: Mediante recibís firmados sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I

Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.





Ayuntamiento de
LA CISTÉRNIGA (Valladolid)

Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.

Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

4.- Los justificantes presentados estarán sometidos al control de la intervención, que podrá solicitar a la **AFA CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA CISTÉRNIGA**, si lo estima conveniente, que presente documentos y/o aclaraciones para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos, que se obtengan del desarrollo de la actuación supere el coste de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente, o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

SÉPTIMA.- Naturaleza del convenio o legislación aplicable.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en fecha indicada al margen.

AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA



Fdo.: Patricia González Encinar
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AFA CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA DE LA CISTÉRNIGA

Fdo: Beatriz Mate Santos

Ayuntamiento de La Cistérniga

Plaza Mayor, 14-15, La Cistérniga. 47193 (Valladolid). Tfno. 983401227. Fax: 983401244



Cód. Validación: 75TT6RT45HTCXPNCSZXRQ5ZDC | Verificación: <https://cisterniga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

III. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que no se han percibido más subvenciones de otras entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de La Cistérniga, se acompaña la Memoria y se expiden las correspondientes certificaciones,

En La Cistérniga, a 01 de Abri de 2022

EL PRESIDENTE



Fdo.....

MEMORIA

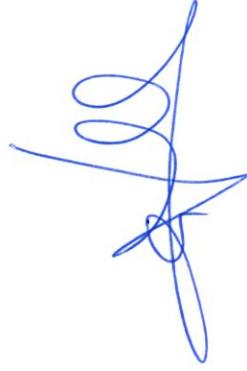
(presentar un modelo de memoria por cada una de las actividades subvencionadas)

ACTIVIDAD:

Breve descripción de la actividad

Objetivos conseguidos con el desarrollo de la actividad:

Lugar/lugares físicos donde se ha realizado la actividad



Temporalización de la actividad(fechas de realización de la actividad)

Gastos de la actividad:(Detallar los costes por conceptos y su cuantía)

_____€
_____€
_____€
_____€
_____€
_____€
TOTAL€

Observaciones sobre la actividad:

En La Cistérniga, a 01.....de Abril.....de 2022

EL PRESIDENTE

Fdo. B. SARRAZ MATE.....

